



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-127/2019

RECURRENTE:
PARTIDO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede de veintisiete de mayo del año en curso, mediante la cual informa la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la recepción de oficio número IEEBC/CGE/3104/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual anexa diversas documentales, solicitando se le tenga dando cumplimiento al trámite administrativo requerido mediante acuerdo de veinticuatro de mayo del presente año, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal de Justicia Electoral.

Por otra parte **vistos** los autos que integran el presente expediente, y una vez analizadas las constancias que obran en el mismo, el suscrito Magistrado responsable de la substanciación, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1 y 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; 281 de la Ley Electoral del Estado; artículo 14, fracción IV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como 45 y 48 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral; dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Con relación al oficio de cuenta y anexos, agréguese al expediente las constancias mencionadas para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Se tiene al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Se reconoce la legitimación de **Hipolito Manuel Sánchez Zavala**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA y de la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, para la interposición del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de los artículos 297, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así mismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito incidental.

CUARTO.- Se admite el **RECURSO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por el Partido Político MORENA, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 288, 295 y 298 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO.- Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, por lo que el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

SEXTO.- Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, por corresponder a las que establece el artículo 311 fracciones I, II, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas; no advirtiéndose la necesidad de práctica de diligencia alguna, por lo que, con fundamento en el artículo 327, fracciones V y VI, de la Ley Electoral local; 45 y 48 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN**; en consecuencia se procede a formular el proyecto de resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, de conformidad con el artículo 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 66, y 67 ambos en su fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; publíquese por **LISTA**, así como en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 68 de dicho Reglamento.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ GASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA